Guamal, Meta 18 de septiembre de 2026

Señor
JOSE FERNANDO PEÑA RABELO
Alcalde Municipal

Ref. **ESTUDIO PREVIO**

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del Articulo 25 de la Ley 80/93 el numeral 12 Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011; en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 N° 4 literal h, de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021, con el fin de que se adelante el presente proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato y cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y PROPAGACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE VIVERO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META"**

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Guamal – (Dirección Administrativa de Medio Ambiente y Aseo) procede a elaborar el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, y demás postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".

Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de la economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

El Municipio de Guamal Meta, requiere fortalecer las acciones de preservación y conservación de los ecosistemas por medio de acciones enfocadas al embellecimiento y la restauración ecológica y ambiental de ecosistemas naturales y urbanos.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Guamal – Dirección Administrativa de Medio Ambiente y Aseo, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, y demás postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Así las cosas, el Municipio de Guamal destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual.

Que la Administración Municipal cuenta con un semillero de plantas forestales y ornamentales, teniendo como uno de sus propósitos acompañar e impulsar a campesinos para realizar actividades de reforestación, diversificación de producción, para así en conjunto llevar al municipio a un desarrollo agroforestal más amplio y sostenible, logrando al mismo tiempo el embellecimiento de la cabecera municipal y de los corredores turísticos dentro del municipio. De acuerdo con lo anterior se hace necesario contratar la prestación de servicios de una persona natural, para brindar apoyo en las actividades que adelante la Dirección Administrativa de Medio Ambiente y Aseo.

Que el Municipio cuenta con un área de 5 Has y 800 M2, donde se implementa un vivero para la producción de plántulas forestales y al que hay que realizar labores de cuidado, propagación de plantas y de mantenimiento permanente para el control de malezas, y que además el municipio cuenta en el área urbana con áreas verdes como los parques, separadores rutas peatonales donde se debe realizar las diferentes tareas relacionadas con el mantenimiento, aseo y limpieza, esta persona debe tener la capacidad de trabajar independiente, pero como parte de un equipo cumpliendo las labores del supervisor inmediato con responsabilidad y alto nivel de servicio

De acuerdo con lo anterior, la Dirección Administrativa de Medio Ambiente y Aseo establece la necesidad de contratar el personal que apoye las actividades operativas y asistenciales relacionadas con la siembra, propagación, mantenimiento del material vegetal y limpieza con el fin de fortalecer el aseo, el embellecimiento y mantenimiento del vivero, parques y zonas verdes del municipio.

Que mediante oficio N°380 de fecha del quince (15) de septiembre de 2026, expedida por la Directora Administrativa y Recursos Humanos certifica, que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Es menester indicar que el proyecto se encuentra contemplado en el plan de desarrollo "Guamal, donde crece el futuro 2024-2027", por lo cual, el profesional universitario de programas y proyectos, mediante

certificado No. 548 de 2026, certifica que el **PROYECTO:** "Desarrollo de actividades enfocadas a la preservación y conservación de medio ambiente en el Municipio de Guamal, Meta" **BPIN:** 2024503180012, **PROGRAMA:** Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos **SUBPROGRAMA**: Intersubsectorial ambiente, **SECTOR**: Ambiente y Desarrollo Sostenible. **META:** Servicio de producción de plántulas en viveros.

Que la descripción del objeto del presente estudio, se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, según certificado No. 2026.CEN.01.000514 de fecha quince (15) de septiembre de 2026 expedido por el Profesional de Almacén.

Que, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N°00933 del dieciséis (16) de septiembre de 2026, rubro AC 32.02.0900 - 2024503180012-038 -1.3.3.1.00. Producto: Servicios de producción de plántulas en viveros, -1.3.3.1.00 – Recursos del balance de libre destinación

Conforme a lo anterior se hace necesario que el Municipio de Guamal – Meta, suscriba un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión cuyo objeto sea: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y PROPAGACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE VIVERO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META"**

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1 Ventajas de la prestación del servicio:

La Administración municipal con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa y ante la ausencia de personal de planta suficiente resulta conveniente, oportuno y necesario contratar la prestación de servicios de una persona natural, con conocimientos y experiencia para apoyar con el desarrollo de actividades de siembra y mantenimiento del vivero y zonas verdes del Municipio de Guamal-Meta

Que se evidencia que existe deficiencia de apoyo para las actividades de siembra, embolsado y propagación y material vegetal en el vivero municipal y para el cabal embellecimiento de zonas verdes, siembra de árboles, por lo que, dichas actividades se encuentran incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal " Guamal, donde crece el futuro 2024-2027".

2.2 Justificación de las condiciones de la prestación del servicio:

Plazo: El apoyo a la que se viene aludiendo requiere ser contratada de manera permanente. Empero, el plazo de ejecución será contados a partir de la suscripción del Acta de inicio teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

- **Forma de pago:** La remuneración del respectivo contrato será pactada en **pagos parciales** y en mensualidades vencidas. Esta forma de pago es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos, permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución del contrato, pues se paga una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

- **Forma de la prestación del servicio:** En primera medida debe ponerse de presente que el contrato de prestación de servicios profesionales no genera ningún tipo de subordinación, ni implica el cumplimiento de horarios, máxime que este tipo de servicio se ejerce con autonomía y liberalidad. Por consiguiente, el servicio se prestará de acuerdo con las funciones asignadas por el supervisor, ya sea de forma presencial cuando sea necesario, o mediante herramientas tecnológicas, virtuales o físicas según se disponga. El contratista presentara un informe mensual de las actividades adelantadas

2.3 Condiciones del contratista

1. Pese a que la Licitación Pública se erige como regla general al momento de realizar un proceso de selección, en el presente caso se estima procedente acudir a la modalidad de contratación directa, no solo porque la contratación de servicios de apoyo a la gestión fue consagrada expresamente como una de sus causales, sino porque el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa con cualquier otro proceso de selección, la modalidad de selección que se impone como regla será aquella.

2. En el presente caso atendiendo a las condiciones en que será prestado el servicio, así como la propuesta presentada por la respectiva persona natural, no se requiere del andamiaje organizacional que implique contar con una persona jurídica, y se optará por contratar una persona natural.

3. De acuerdo al alcance del objeto a contratar, las actividades a desarrollar no se consideran de mayor complejidad para realizar la contratación con una persona jurídica, es así como la Dirección Administrativa Especial de Medio Ambiente y Aseo considera pertinente que una persona natural con la idoneidad y experiencia requerida cumpla a satisfacción la necesidad presentada como apoyo operativo para el cumplimiento a la meta establecida en el Plan de Desarrollo "Guamal, donde crece el futuro 2024-2027".

4. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, se requiere de una persona natural, bachiller y con experiencia necesaria para la celebración de esta clase de contratos, toda vez que se trata de una persona Técnica en proyectos Agropecuarios, Sin experiencia general y relacionada.

5. Una vez realizada la verificación de la contratación en la página del SECOP, efectuada por el municipio de GUAMAL, se puede constatar que en años anteriores se ha realizado la contratación de similar condición así:

CONTRATO No. 227 de 2021 "APOYO EN LA GESTION EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL, PARQUES Y ZONAS VERDES

DEL MUNCIPIO DE GUAMAL-META", por un valor de SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS ($ 7.020.000) M/CTE y un plazo de CUATRO (04) MESES Y DIEZ (10) DIAS

CONTRATO No. 157 de 2022 "APOYO EN LA GESTION EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL, PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNCIPIO DE GUAMAL-META" y un plazo de SEIS (06) MESES

CONTRATO No. 18 de 2023 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN EN EL EMBELLECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROPAGACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DEL VIVERO MUNICIPAL, PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE GUAMAL-META", por un valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($8.280.000) M/CTE, por un plazo de CUATRO (04) MESES.

CONTRATO No. 276 de 2024 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y PROPAGACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DEL VIVERO MUNICIPAL, EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE GUAMAL", por un valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL ($ 9.867.000) M/CTE, por un plazo de CUATRO (04) MESES Y DIEZ (10) DIAS.

6. Finalmente, se deja constancia que la persona que presenta propuesta para prestar el servicio de apoyo a la gestión a la Dirección Administrativa de Medio Ambiente y Aseo cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para la celebración de esta clase de contratos, toda vez que se trata de una persona Técnica en proyectos Agropecuarios, Sin experiencia general y relacionada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y PROPAGACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE VIVERO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META"

TIPO DEL CONTRATO: Contrato de apoyo a la gestión.

- ✓ **Clasificación del Bien o Servicio)**

Segmento	Familia	Clase	Nombre
80000000	80110000	80111620	Servicios de personal temporal

3.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2.1 **DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual en los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo
2. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato, así como presentar los informes de ejecución el contrato al supervisor con la periodicidad establecida para su presentación de acuerdo con los dispuesto en la minuta de contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio a través del Supervisor del mismo.
4. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
5. Asistir en caso de ser requerido a las reuniones internas y externas asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio de apoyo a la gestión y desarrollo de sus actividades obtenga, ya que dicha información se considera de propiedad de la alcaldía de Guamal y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada por la entidad.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, Sistema General de Riegos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
9. El contratista dentro del valor del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales e insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
10. Cumplir con los lineamientos y políticas definas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST de la alcaldía de Guamal.
11. Garantizar la protección y seguridad de los datos, archivos, bases de datos e información de la alcaldía de Guamal, velando por cumplir con los tres pilares de la seguridad de la información (confidencialidad, integridad y disponibilidad).
12. Organizar los documentos que generó en el desarrollo de sus obligaciones contractuales de acuerdo a la normatividad y lineamientos para la organización documental de la entidad, así como la organización del expediente contractual.
13. Entregar en medio magnético o digital a la terminación del contrato de acuerdo con las indicaciones del supervisor, los archivos, bases de datos e información producida y actualizada durante el periodo contractual. La información que se generé en el desarrollo de los contratos será propiedad intelectual de la alcaldía de Guamal.
14. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar en la producción, propagación y cuidado fitosanitario de 800 unidades de material vegetal (especies forestales y ornamentales y otras que se requieren).

2. Brindar apoyo y llevar un control detallado (bitácora) de la producción, entradas y salidas de material vegetal del vivero municipal.

3. Apoyar y efectuar jornadas de limpieza y mantenimiento del predio donde se encuentra instalando el vivero municipal.
4. Brindar apoyo y efectuar jornadas de limpieza y mantenimiento del predio donde se encuentra instalado el vivero municipal.
5. Apoyar a la Dirección Administrativa de Medio Ambiente y Aseo del municipio Guamal Meta, sin subordinación en actividades operativas destinadas al embellecimiento, limpieza y recuperación de espacios públicos que le sean solicitados por el supervisor.

3.2.2 DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Contrato
2. Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
4. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
5. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.

3.3 MULTAS Y CLAÚSULA PENAL

- **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando la contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE GUAMAL, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

- **CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO** adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

3.4 APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento. El acta de inicio se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión, y se allegará a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación con un plazo no mayor a dos (2) días siguientes a la suscripción.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en el Municipio de Guamal – Meta

3.7 SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO** o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

3.8 FORMA DE PAGO

El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **Tres (03) pagos mensuales vencidos cada uno por el valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE,** previa presentación de la cuenta de cobro, certificación de cumplimiento, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, como son salud, pensión y ARL.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato que surja del presente trámite no será objeto de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes. En caso negativo se pagará al contratista intereses moratorios a una tasa equivalente al 7% anual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como quiera que el tipo contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se determinó que el proceso se adelantara mediante la Modalidad de Contratación Directa, conforme a lo contemplado en el literal h, numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4. 9º del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo anterior se tiene que se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, tal y como lo contempla el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 que a letra señala:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9º del Decreto 1082 de 2015 "Para la prestación de servicios profesionales y ***de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas***, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

El presente proceso de selección correspondiente a la Contratación Directa y la propuesta que se presente en desarrollo de la misma, se someterán a las normas de la Contratación Publica Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que para la prestación de servicios profesionales en el orden territorial no existe una tarifa legal, el monto de los honorarios debe ser establecido teniendo en cuenta las calidades del profesional seleccionado y la labor a desempeñar, razón por la cual se considera que el valor de la propuesta presentada y que reposa en el expediente, la cual asciende a la suma de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE**, es racional y se tomará como presupuesto oficial.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1º y el artículo 2.2.1.1.2.2.2º del Decreto 1082 de 2015, este requisito no resulta aplicable a la modalidad de selección de contratación directa.

De acuerdo con la Naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, El Municipio requiere contar con una persona Técnica en proyectos agropecuarios sin experiencia general y relacionada.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	Riesgo Bajo	MUNICIPIO
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Revisión de los informes mensuales del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	MUNICIPIO

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad

Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	MUNICIPIO	septiembre 2026	octubre 2026	Verificación por parte del Municipio por el área de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	a la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Mensual
seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual

8. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS.

Que en razón al tipo de contrato que se suscribirá, a la modalidad de contratación que se tuvo en cuenta para su escogencia, como también la experiencia que el proponente debe acreditar para la selección del contratista para el desarrollo de las actividades determinadas y a que los riesgos del mismo se derivan del cumplimiento de las obligaciones del contratista, caso en el cual, si existiera riesgo del incumplimiento de las mismas, el Municipio de Guamal – Meta, solo pagará por las actividades efectivamente realizadas, razones por las cuales no se estima que puedan presentarse circunstancias que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Conforme a las anteriores consideraciones el Municipio mitigaría el riesgo respecto del cumplimiento del contrato con las certificaciones del Supervisor, quien deberá realizar el seguimiento e informar de forma

inmediata al Ordenador del Gasto respecto del incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de realizar las acciones correctivas del caso.

Por lo anterior y acogiéndose el Municipio a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.4.4., esta Entidad Territorial considera que no se hace necesario exigencias de garantías.

10. ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015 me permito manifestar que la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Solo Proyectos de Inversión). Artículo 23. Ley 179 de 1994.	N° 548 de fecha 15 de septiembre, Proyecto: Desarrollo de actividades enfocadas a la preservación y conservación del medio ambiente en el Municipio de Guamal, Meta. BPIN N° 2024503180012
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número: 933 del 16 de septiembre de 2026
	Rubro: AC. 32.02.0900.-2024503180012-038 1.3.3.1.00 Producto: Servicio de producción de plántulas en viveros, -1.3.3.1.00 Recursos del balance de libre Destinación
	Valor: **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE**
7. Plan de Adquisiciones	No.2026.CEN.01.000514 DEL 15 de septiembre del 2026

Documentos mínimos exigidos y de conformidad con la oferta: La oferta constará de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Propuesta y anexos:
2. Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública persona natural SIGEP (debe tener Fecha de elaboración y firma)
3. Declaración Bienes y Rentas y Conflictos de Interés persona N y J (Ley 2013 de 2019)
4. Cedula de ciudadanía
5. Certificado de existencia representación (aplica para persona jurídica)
6. Registro Único Tributario – RUT
7. Libreta militar para varones menores de 50 años
8. Tarjeta o matricula profesional (aplica para profesiones que exige la ley)
9. Antecedentes profesionales
10. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Integral y/o planilla pago seguridad social del último mes (persona natural).
11. Certificación art. 50 Ley 789 de 2002 (persona jurídica)

12. Certificados antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas RNMC
13. Certificado REDAM
14. Certificado de delitos sexuales (aplica para actividades relacionadas con menores de edad)
15. Certificado médico de examen preocupacional (según aplique)
16. Certificados de estudios
17. Certificados de experiencia

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA VARÓN GOMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO

Elaboró: Erika Suarez	Reviso y aprobó: Claudia Patricia Varón Gómez
Cargo: Apoyo Profesional CPS 328-2026	Cargo: Supervisor